

Resolución Anticipada RA-28-ANA-DGT-SDGT 24 Panamá, 25 de julio de 2024

**Clasificación Arancelaria de Mercancías**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,**

En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**ASUNTO:** Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como “**TVR Ultra DC Inverter (Aire Acondicionado)**”, presentada por el Agente Corredor de Aduanas Lcdo. **Ernesto A. Campble P.** con licencia **465**, portador de la cédula de identidad personal número **8-512-369**, con domicilio localizado en Bethania, Edificio 507 Business Plaza, oficina 102B planta alta con teléfono **209-6389**, **209-6839** y correo electrónico **[aduanascampble@gmail.com](mailto:aduanascampble@gmail.com)** Panamá, Provincia de Panamá.

**REFERENCIAS:**

- Formulario de Ingresos Varios Recibo N° 202408-T002386 del 14/05/2024.
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías de 14 de mayo de 2024 Consecutivo N° 23-CAM-DGT-SDGT-24.
- Copia de Certificado de Idoneidad
- Copia de cédula de Ernesto A. Campble P.
- Ficha Técnica del Producto.

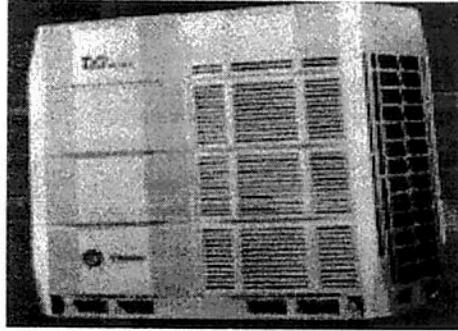
**Descripción del Producto:**

De acuerdo con la ficha técnica, consiste en una unidad de aire acondicionado **TVR Ultra DC Inverter** modelo 4TVD0012EF000AA cumple con una variedad de requerimiento de los clientes en amplio rango de ubicaciones que incluye complejos comerciales, hospitales, edificio de oficinas, hoteles y aeropuerto.

Unidades Interiores con 11 tipos y más de 100 modelos, unidades interiores TVR Ultra cumplen con una variedad de requerimientos.

**Las características principales del producto según ficha técnica:**

### Imagen del producto



- Amplio Rango de Unidades Interiores.
- Motor de Alta Eficiencia del Ventilador DC.
- Operación Silenciosa
- Nivel Constante de Temperatura del Aire Interior
- Deflector de abanico de 5 pasos
- 20 pasos de Control de la Presión Estática (Unidad Ductada)
- Bomba de Drenado de Alta Presión Diferencial.
- Control de Ventilador de 7 Velocidades.
- Instalación flexible.
- Toma de Aire Fresco.
- Piso o Techo.

### CONCLUSIÓN:

Luego del análisis documental de lo aportado por el solicitante podemos indicar que el producto en consulta es un **“TVR Ultra DC Inverter”** dicho sistema cuenta con unidad de interiores, el cual puede ser utilizado en complejos comerciales, hospitales, edificio de oficinas, hoteles y aeropuerto su instalación puede ser instalado en el techo o en el piso. Para tener mejor concepto e información del producto se consulto la página web [https://es.wikipedia.org/wiki/Ventiloconvector#:~:text=Un%20ventiloconvector%20\(en%20ingl%C3%A9s%20fan,edificios%20residenciales%20comerciales%20o%20industriales.](https://es.wikipedia.org/wiki/Ventiloconvector#:~:text=Un%20ventiloconvector%20(en%20ingl%C3%A9s%20fan,edificios%20residenciales%20comerciales%20o%20industriales.)

### ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO

En cuanto a la clasificación Arancelaria bajo la subpartida **8415.90 “Partes”** sugerido por el Licenciado Ernesto Campble P. detallada en su Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías fechada el día 14/05/2024, consecutivo N° 23-CAM-DGT-SDGT-24 nos remitimos a consultar el texto de partida **84.15** que comprende **“MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO (+)”** y la Nota Explicativa de esta partida, establecen que.

#### **Partes:**

De conformidad con las disposiciones de la Nota 2 b) de la Sección XVI, esta partida comprende, las unidades interiores y exteriores de los grupos para el acondicionamiento del aire del tipo **“split-system”** (sistema de elementos separados), aunque se presentan separadamente.

#### **Nota explicativa de Subpartida: 8415.90**

Esta subpartida comprende, cuando se presenten por separado, las unidades interiores y exteriores de los aparatos para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados («split-system») de la subpartida 8415.10. Estas unidades están diseñadas para conectarse entre sí mediante cables eléctricos y tubos de cobre por los que circula el refrigerante entre las unidades interiores y exteriores.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior el producto en consulta “**AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT INVERTER**” se enmarca en el texto de la Partida **84.15** de forma específica, toda vez, que se trata de aire acondicionado tipo “**split-system**” el cual es compuesto de condensador y evaporador el cual puede ser utilizado en restaurante

Salas comerciales y escuelas puede ser instalado en el piso o el techo bajo esta característica el Licenciado Ernesto Campble P. tiene razón a nivel de partida en sugerir clasificarlo con la partida 84.15 que, **Cumple con la Regla General de Interpretación (RGI) N°1** que establece.

**“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la Clasificación está determinada legalmente por los texto de la Partida y de las Notas de Sección o de Capítulo”.**

Sin embargo, el corredor no tiene la razón a nivel de Subpartida Internacional en sugerir la Subpartida **8415.90** ya que, esta subpartida se utiliza para clasificar “**Partes**” que no estén comprendido en las subpartida precedente y el producto en consulta se encuentra clasificado de forma específica en la subpartida internacional **8415.82** tal y como se muestra a continuación la imagen:

84.15		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.				
8415.10.00.00.00		De los tipos diseñados para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	15	7	0	0
8415.20.00.00.00		De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15	7	0	0
8415.8		Los demás:				
8415.81.00.00.00	--	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	10	7	0	0
8415.82.00.00.00	--	Los demás, con equipo de enfriamiento	15	7	0	0
8415.83.00.00.00	--	Sin equipo de enfriamiento	15	7	0	0
8415.90		Partes:				
8415.90.10.00.00	--	Destinadas principalmente a vehículos automóviles del Capítulo 87	5	7	0	0
8415.90.20.00.00	--	Destinadas principalmente a los artículos de la subpartida 8415.83	3	7	0	0
8415.90.90.00.00	--	Los demás	10	7	0	0

Que, la subpartida **8415.82** comprende “**Los demás, con equipo de enfriamiento**” y las Notas Explicativas de esta partida establecen en el párrafo (2); lo siguiente:

Estas máquinas y aparatos se utilizan para la climatización de **oficinas**, viviendas, lugares públicos, barcos, vehículos de motor, etc., así como en los talleres o **fábricas** para obtener el acondicionamiento especial del aire que necesitan ciertas manufacturas: textiles, papel, tabaco, productos alimenticios, etc.

**Sólo** se clasifican en esta partida las máquinas y aparatos:

- 1) con un ventilador con motor, y
- 2) concebidos para modificar simultáneamente la temperatura (dispositivo de calentamiento, dispositivo de refrigeración o los dos a la vez) y la humedad del aire (humectador, deshumectador o los dos a la vez), y

Sin embargo, el Agente Corredor Ernesto Campble P. tiene la confusión a nivel de Subpartida Internacional en sugerir la Subpartida **8415.90** como “**Partes**”, ya que, esta subpartida comprende el producto, cuando se presenten por separado

Para concluir la clasificación arancelaria exacta del producto en estudio, a nivel de subpartida, la Regla General de Interpretación N° 6, establece que:

**“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel”**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Determinar que el producto descrito comercialmente como: **“TVR ULTRA DC INVERTER MODELOS 4TVD0012EF000AA”** se clasifica en el inciso arancelario **8415.82.00.00.00, “Los demás, con equipo de enfriamiento”** con Derecho Arancelario a la Importación del 15% sobre el Valor en Aduanas (CIF) y sujeto al pago de **ITBMS (7%)**.

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”, Ley 55 del 09 de septiembre de 2015, que adopta el protocolo de Enmienda del acuerdo de Marrakech, por el cual se Establece la Organización Mundial de Comercio, el Anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y el Decreto Ejecutivo 425 de 28 de diciembre de 2016, que incorpora el Tribunal Aduanero y crea la unidad de política arancelaria en la Estructura Organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOEL CASTRO**

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En PAÑAMA a las 11:15 AM  
De la MAJADA de 2  
De AGOSTO del 2024  
Notifíquesele a Franco Campblé  
De la Empresa Aduanas Campblé  
De la Resolución No. RA-28-ANA-DGT-SDGT 24  
Firma: 